

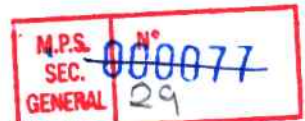


Municipalidad Provincial de Sechura

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0888 - 2019-MPS/A

Sechura, 15 Noviembre del 2019



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

VISTO:

El Informe Legal N° 517-2019-MPS-GAJ, de fecha 12 de Noviembre del 2019, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre APROBACION DE EXPEDIENTE DE MAYORES Y MENORES METRADOS DE OBRA; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante resolución de alcaldía N° 0139-2019-MPS/A de fecha 25 de Febrero del 2019, se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto para la Ejecución de la Obra: Recuperación del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en el Tramo 1-257- Avenida Daniel Álvarez Rumiche Desde Av. Bayóvar Hasta José Fiestas, Distrito de Sechura, Provincia de Sechura-Piura, con un valor referencial de S/. 598,963.00 (Quinientos Noventa y Ocho Mil, Novecientos Sesenta y Tres con 00/100 Soles), con un plazo de ejecución de 60 días calendarios y bajo el sistema de contratación a precios unitarios.

Que, mediante carta N° 012-2019-CONSORCIO DANIEL, de fecha 28 de setiembre del 2019, el representante legal común de CONSORCIO DANIEL, entrega el expediente sustentatorio de mayores y deductivos por menores metrados de la obra: "Recuperación del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en el Tramo 1-257- Avenida Daniel Álvarez Rumiche Desde Av. Bayóvar Hasta José Fiestas, Distrito de Sechura, Provincia de Sechura-Piura", conteniendo: La Memoria Descriptiva, especificaciones técnicas, sustento de metrados, presupuesto de mayores metrados y deductivo por menores metrados, análisis de precios unitarios de mayores metrados, relación de insumos de mayores metrados, formula Polinómica de mayores metrados, cronograma mayores metrados y planos, a fin de que sean aprobados para su cancelación correspondiente.

Que, mediante Carta N° 015-2019/ING.RJIS-SO/M.P.S, de fecha 02 de octubre del 2019, el Ing. Supervisor de la Obra "Recuperación del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en el Tramo 1-257- Avenida Daniel Álvarez Rumiche Desde Av. Bayóvar Hasta José Fiestas, Distrito de Sechura, Provincia de Sechura-Piura", señala que revisado la documentación presentada con carta N° 012-2019-CONSORCIO DANIEL de fecha 28 de setiembre del 2019, la empresa CONSORCIO DANIEL, hace entrega del expediente sustentatorio de mayores metrados y deductivo por menores metrados, solicita aprobar el presupuesto de mayores metrados con un monto de S/. 77,474.91 (Setenta y Siete Mil Cuatrocientos Setenta y Cuatro con 91/100 Soles), y el deductivo por menores metrados con un monto de S/. 53,999.84 (Cincuenta y Tres Mil Novecientos Noventa y Nueve con 84/100 Soles) resultando un adicional por mayores y menores metrados Neto de S/. 23,475.07 (Veintitrés Mil Cuatrocientos Setenta y Cinco con 07/100 Soles), el cual tiene un porcentaje de 4.355% del monto contractual, con un plazo de ejecución de quince (15) días calendarios, modificando el plazo contractual de obra, por lo que se debe realizar los trámites correspondientes de aprobación, tal como establece el artículo 90° del Reglamento de la reconstrucción con cambios.

Que, mediante Informe N° 804-2019-MPS-GDU-SGI de fecha 14 de Octubre del 2019, la Sub Gerencia de Infraestructura, considerando que del expediente técnico de Mayores Metrados y Deductivo de Menores Metrados, presentado por el ing. Roger Jaime Ipanaque Sernaqué, el presupuesto por Mayores Metrados tiene como sustento prestaciones adicionales en la partida 01.- Obras Provisionales y Trabajos Preliminares y 02.- pavimentos, veredas, sardineles y áreas verdes, en vista que no se está considerando en el expediente técnico, conllevando a la realización de mayores metrados en cuanto a las partidas adicionales, asimismo sobre menores metrados, es referente a la partida 02.- Pavimento, Veredas, Sardineles y áreas verdes, la cual se ha conllevado a la realización de menores metrados, en cuanto a las partidas indicadas, recomendando se emita el correspondiente acto resolutorio aprobando el Expediente de Adicional Mayores Metrados y Deductivo de Menores Metrados, teniendo un presupuesto adicional- mayores metrados conforme al siguiente detalle

DETALLE		MONTO
PRINCIPAL/CONTRACTUAL		S/. 539,066.70
MODIFICACION DE PROYECTO N° 1	Adicional N° 01 (Modificación del proyecto)	S/. 77,474.91
	Deductivo N° 01	S/. 53,999.84
ADICIONALES -DEDUCTIVOS		S/. 23,475.07
Monto Adicional Contractual		S/. 23,475.07
Incidencia Contractual		4.355 %.

Que, mediante informe N° 787-2019-MPS-GDU de fecha 18 de octubre del 2019, la Gerencia de Desarrollo Urbano, emite su informe considerando que de la revisión del Expediente Técnico de Adicional por Mayores Metrados y Deductivo por Menores Metrados de la obra: "Recuperación del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en el Tramo 1-257- Avenida Daniel Álvarez Rumiche Desde Av. Bayóvar Hasta José Fiestas, Distrito de Sechura, Provincia de Sechura-Piura", por el adicional N° 01 por la suma de S/. 77,474.91 (Setenta y Siete Mil Cuatrocientos Setenta y Cuatro con 91/100 Soles), y el deductivo de obra N° 01 de S/. 53,999.84 (Cincuenta y Tres Mil Novecientos Noventa y Nueve con 84/100 Soles), siendo la suma total del monto modificado del proyecto N° 01 de S/. 23,475.07 (Veintitrés Mil Cuatrocientos Setenta y Cinco con 07/100 Soles), con un plazo de ejecución de quince (15) días calendario, el cual se tiene que el nuevo monto contractual es de S/. 562,541.76 (Quinientos Sesenta y Dos Mil Quinientos Cuarenta y Uno con 76/100 Soles), recomendando se emite el correspondiente acto resolutorio y su posterior notificación.



Municipalidad Provincial de Sechura

...(2) continúa Resolución de Alcaldía N° 0888 -2019-MPS/A

Que, mediante Informe de visto, la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que conforme el artículo 90° del Reglamento de Procedimientos de Contratación Pública Especial para la reconstrucción con cambios, establece que solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del titular de la entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión o quien se hubiera delegado esta atribución, y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original; asimismo los contratos de obra a precios unitarios, los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual debe realizarse el análisis, por tanto corresponde se continúen las acciones administrativas dirigidas aprobar la modificación presupuestal por el adicional de mayores Metrados que asciende a S/. 77,474.91 (Setenta y Siete Mil Cuatrocientos Setenta y Cuatro con 91/100 Soles) y el deductivo de menores metrados trabajos asciende a S/. 53,999.84 (Cincuenta y Tres Mil Novecientos Noventa y Nueve con 84/100 Soles), resultando un adicional por mayores y menores metrados neto de S/. 23,475.07 (Veintitrés Mil Cuatrocientos Setenta y Cinco con 07/100 Soles), el cual tiene una porcentaje de 4.355% del monto contractual, con un plazo de ejecución de Quince (15) días calendarios, sumados a la notificación de aprobación de la resolución de alcaldía del mismo adicional de la obra: "Recuperación del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en el Tramo 1-257- Avenida Daniel Álvarez Rumiche Desde Av. Bayóvar Hasta José Fiestas, Distrito de Sechura, Provincia de Sechura-Piura", recomendando que se emita el respectivo acto resolutivo aprobando el Expediente Técnico de mayores Metrados y Deductivo de Menores Metrados por acogerse a la normatividad legal vigente y conforme a los parámetros técnicos y legales.

Que, con respecto a los adicionales de obras menores o iguales al Quince (15) por ciento, el artículo 90° inciso 90.1, 90.2 y 90.8 del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM que aprueba el reglamento del procedimiento de contratación pública especial para la reconstrucción con cambios, inciso 90.1 establece que: "Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original", asimismo el inciso 90.2 de la misma norma en mención señala que: "La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra debe ser anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, debe comunicar a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional".

Que el Artículo 34° numeral 34.4 y 34.5 del D. S. N° 082-2019-EF-Ley de Contrataciones del Estado, prescribe que: "tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el titular de la entidad" y el numeral 34.5 señala que; "En el supuesto que resulte indispensable la realización de prestaciones adicionales de obra por deficiencias del expediente técnico o situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato o por causas no previsibles del expediente técnico de obra y que no son responsabilidad del contratista, mayores a las establecidas en el numeral precedente y hasta un máximo de cincuenta por ciento (50%) del monto originalmente contratado, sin perjuicio de la responsabilidad que pueda corresponder al proyectista, el titular de la entidad puede decidir autorizarlas, siempre que se cuente con los recursos necesarios".

Que, conforme a lo establecido por el numeral 63.1 del Artículo 63° del Decreto Legislativo N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", los Gobiernos Locales se sujetan a las disposiciones de ejecución presupuestaria establecidas en el presente decreto legislativo y la Ley de Presupuesto del Sector Público del año fiscal del 2019, en la parte que sean aplicables y a las directivas que, para tal efecto emita la Dirección General de Presupuesto Público.

Que, respecto a la propuesta de modificación presupuestal debemos indicar que conforme a lo establecido en las bases integradas de la contratación pública especial N° 003-2019-MPS/CE-Primera Convocatoria para la contratación de la ejecución de la obra "Recuperación del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en el Tramo 1-257- Avenida Daniel Álvarez Rumiche Desde Av. Bayóvar Hasta José Fiestas, Distrito de Sechura, Provincia de Sechura-Piura", el proceso de selección se rige por el sistema de precios unitarios y de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectiva, siendo así, el sistema a precios unitarios resulta aplicable en las contrataciones de bienes, servicios en general, consultorías y obras, cuando no se puede conocer con exactitud o precisión las cantidades o magnitudes requeridas; asimismo de la revisión del presente Expediente Técnico, se advierte que el presente adicional por Mayores Metrados y deductivo de Menores Metrados, el cual se ha generado por la modificación del proyecto el cual generara mayores gastos generales por prestaciones adicionales en la partida 01.- Obras Provisionales y Trabajos Preliminares y 02.- pavimentos, veredas, sardineles y áreas verdes, conllevando a la realización de mayores metrados en cuanto a las partidas adicionales, asimismo sobre menores metrados, es referente a la partida 02.- Pavimento, Veredas, Sardineles y áreas verdes, la cual se ha conllevado a la realización de menores metrados, en cuanto a las partidas indicadas, cuya ejecución se hacen necesarias para la buena ejecución y durabilidad del proyecto, habiéndose generado un modificación presupuestal por mayores Metrados que asciende a S/. 77,474.91 (Setenta y Siete Mil Cuatrocientos Setenta y Cuatro con 91/100 Soles) y el deductivo de menores metrados trabajos asciende a S/. 53,999.84 (Cincuenta y Tres Mil Novecientos Noventa y Nueve con 84/100 Soles), resultando un adicional por mayores y menores metrados neto de S/. 23,475.07 (Veintitrés Mil Cuatrocientos Setenta y Cinco con 07/100 Soles), el cual tiene una porcentaje de 4.355% del monto contractual, con un plazo de ejecución de Quince (15) días calendarios, Asimismo se ha cumplido con adjuntar la documentación requerida como: Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas, Sustento de Metrados, Análisis de Costos Unitarios, Presupuestos, Formula

810935

201

1957

← 1 1 1





Municipalidad Provincial de Sechura

M.R.S.
SEC.
GENERAL

NP
000079
27

...(3) continúa Resolución de Alcaldía N° 0888 -2019-MPS/A

Polinómica, Relación de Insumos, para prestaciones adicionales de obra que considera presupuestos adicionales, así como el Informe del Supervisor de obra, presupuesto adicional de obra detallado, copia de cuaderno de obra, especificaciones técnicas de las partidas nuevas, planos de ejecución de obra, planilla de metrados, cronograma de ejecución, fórmula de reajuste de precios, opinión favorable de la Sub Gerencia de Infraestructura, Gerencia de Desarrollo Urbano, es factible la Aprobación del Adicional de Mayores Metrados y Deductivo por Menores Metrados de la obra: "Recuperación del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en el Tramo 1-257- Avenida Daniel Álvarez Rumiche Desde Av. Bayóvar Hasta José Fiestas, Distrito de Sechura, Provincia de Sechura-Piura"

Contando con la conformidad del Gerente Municipal y en uso de las facultades conferida en el inc. 6) del artículo 20° y el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y demás normas legales afines;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR EL EXPEDIENTE TÉCNICO del ADICIONAL POR MAYORES METRADOS por la Suma de S/.77,474.91 (Setenta y Siete Mil Cuatrocientos Setenta y Cuatro con 91/100 Soles), Y **DEDUCTIVO POR MENORES METRADOS** en la suma de S/. 53,999.84 (Cincuenta y Tres Mil Novecientos Noventa y Nueve con 84/100 Soles), de la Obra: "RECUPERACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL TRAMO 1-257- AVENIDA DANIEL ÁLVAREZ RUMICHE DESDE AV. BAYÓVAR HASTA JOSÉ FIESTAS, DISTRITO DE SECHURA, PROVINCIA DE SECHURA-PIURA", conforme a los considerandos expuestos en la parte resolutive de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- APROBAR el ADICIONAL POR MAYORES Y MENORES METRADOS en el monto neto de S/.23,475.07 (Veintitrés Mil Cuatrocientos Setenta y Cinco con 07/100 Soles), que representa el 4.355% de incidencia del monto contractual; con un plazo de ejecución de Quince (15) días calendarios, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO 3°.- ENCARGAR a la SUB GERENCIA DE LOGÍSTICA tomar las Acciones Técnicas y Administrativas, respecto al nuevo monto contractual de la obra; esto es, en la suma de S/.562,541.76 (Quinientos Sesenta y Dos Mil Quinientos Cuarenta y Uno con 76/100 Soles), ello conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO 4°.- AUTORIZAR a la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO, GERENCIA DE DESARROLLO URBANO, SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA, EJECUTAR las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución, bajo responsabilidad.

ARTICULO 5°.- ORDENAR, a la Sub Gerencia de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática la respectiva publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (www.munisechura.gob.pe).

ARTÍCULO 6°.- Dar cuenta al Contratista, al Ingeniero Supervisor de obra, Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Urbano, Sub Gerencia de Infraestructura, Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones, Gerencia de Asesoría Jurídica y Oficina de Control Institucional, para los fines pertinentes

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVESE.

Municipalidad Provincial de Sechura
JUSTO ECHE MORALES
ALCALDE

JEM/Aic.
LAQC/Sec.Gral.

